

ACUERDO No. 9
(3 de marzo de 2022)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 17 del 25 de mayo de 2021 por el cual se aprobó la ampliación del cupo de ingreso de estudiantes para el programa Ingeniería de Sistemas que se oferta bajo la modalidad virtual de la Fundación Universitaria del Área Andina.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: *"La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado"*. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: *"La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso"*.
- El Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: *"las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos" (...)*.
- El Decreto 1330 de 2019. Ministerio de Educación Nacional. *"Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación"*.
- La Resolución 021795 del 19 de noviembre del 2020 – emanada del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas académicos, reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 01352 del 3 de febrero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa Ingeniería de Sistemas identificado con código SNIES 104210 en modalidad virtual, de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En sesión extraordinaria del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina realizado el día 2 de marzo de 2022, se consideró y aprobó la propuesta de modificación de cupos para el programa de Ingeniería de Sistemas identificado con código SNIES 104210, definiendo 70 estudiantes para admitir en primer período y 100 estudiantes por convenios de articulación, con periodicidad de admisión semestral, puesto que el programa cuenta con plan de desarrollo docente que permitirá atender a la población con calidad y pertinencia, medios educativos y una infraestructura tecnológica, que son suficientes y pertinentes para garantizar las condiciones de calidad.
- El Consejo Superior, mediante acuerdo 16 de 24 de marzo de 2020, delegó expresamente a la Comisión Académica de Revisión al interior del Consejo Superior, las facultades de Revisar y analizar las decisiones de impacto académico que deban ser tomadas en atención de requerimientos o solicitudes de los entes de control, en el marco de procesos de tipo académico y relacionados con el trámite de procesos de aseguramiento de la calidad (registro calificado y acreditación), siempre que hayan sido previamente debatidas y aprobadas al interior del Consejo Académico Nacional o Seccional (Cuando tengan impacto exclusivo sobre la Seccional Pereira) y Aprobar las decisiones de impacto académico a que

haya lugar para garantizar la respuesta oportuna a requerimientos o solicitudes de los entes de control, en el marco de procesos de tipo académico.

- En consecuencia de lo anterior, la Comisión Académica de Revisión al interior del Consejo Superior, en sesión realizada el 3 de marzo de 2022, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Académica de Revisión al interior del Consejo Superior en uso de sus facultades conferidas por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la modificación del cupo de ingreso a 70 estudiantes para admitir en primer período y 100 estudiantes por convenios de articulación con una periodicidad de admisión semestral, para el programa de Ingeniería de Sistemas identificado con código SNIES 104210, que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.


Artículo Tercero. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

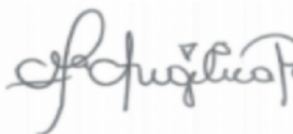
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


José Leonardo Valencia Molano
Rector


Martha P. Castellanos.
Vicerrectora Nacional Académica


Erika Milena Ramírez Sánchez
Vicerrectora Nacional Administrativa y Financiera


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General